



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE TUMBES Y ZARUMILLA

CONVENIO N° 494 -2015-MTC/21



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



- El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con RUC Nro. 20380419247 y domicilio legal en el Jr. Camaná Nro. 678 Piso 11, Lima 01, a quien en adelante se le denominará PROVIAS DESCENTRALIZADO, debidamente representado por su Director Ejecutivo ECON. ALEXEI OBLITAS CHACÓN, identificado con DNI Nro. 07017115, designado por Resolución Ministerial Nro. 639-2014-MTC/01;

- El GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883, y domicilio legal en Cal. La Marina N° 200, Provincia y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES, identificado con DNI N° 00211800, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;



- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en el Jirón Bolognesi N° 194, Provincia y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde Sr. MANUEL DIEGO ENRIQUE DE LAMA HIRSH, con DNI N° 41230033, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; y,

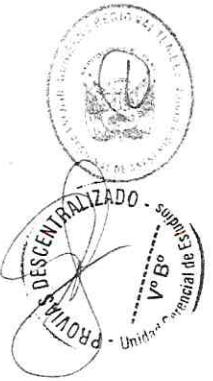


- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, con RUC N° 20166679606, con domicilio legal en la Avenida 28 de Julio N° 206, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde Sr. FÉLIX ERNESTO GARRIDO RIVERA, con DNI N° 00368869, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, creada por Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, encargada de las actividades



Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the document, including the name Sra. Rosa Margarita Castro Alvarez and the title FEDATARIO TITULAR.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.



1.2. EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno del derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



1.3. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley. Las municipalidades, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.



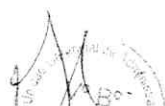
CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.8 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



El presente Documento es una COPIA FOTOSTÁTICA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA

FEDATARIO TITULAR
SOLAMENTE PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
R.E.N. N° 00629 2014/GOB. REG. TUMBES D
11 NOV 2015





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

13

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



- 2.9 Ley N° 27293, Ley General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- 2.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 2.11 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 2.12 Resolución Viceministerial N° 024-2015-MTC/02, que autoriza al Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO la suscripción de Convenios.
- 2.13 Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2015-MPT-SG, que autoriza la suscripción del presente convenio.
- 2.14 Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2015-CA-MP2, que autoriza la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre **PROVÍAS DESCENTRALIZADO, EL GOBIERNO REGIONAL y LAS MUNICIPALIDADES**, respecto de las obligaciones que las partes asumen para la elaboración del estudio de pre-inversión destinado a la conservación por niveles de servicio del corredor vial: "Emp. PE-1N (Tumbes) - Garbanzal- San Juan de la Virgen - Cerro Blanco - Cafetería - Miraflores - Tutumo - Matapalo - Papayal - Emp. PE-1N"

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

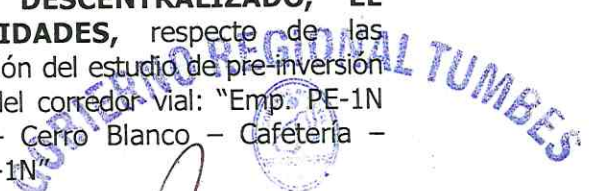
A fin de materializar el objeto establecido en la Cláusula Tercera, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. PROVÍAS DESCENTRALIZADO:

Financiar y elaborar el estudio de pre-inversión para la conservación por niveles de servicio del corredor vial: "Emp. PE-1N (Tumbes) - Garbanzal- San Juan de la Virgen - Cerro Blanco - Cafetería - Miraflores - Tutumo - Matapalo - Papayal - Emp. PE-1N" de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad legal vigente.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL:

- 4.2.1. Proveer la información disponible que facilite la elaboración del estudio que se derive del objeto del presente convenio.
- 4.2.2. Autorizar a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** a intervenir en las áreas de competencia regional.
- 4.2.3. Tramitar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** la re categorización, como redes departamentales, de aquellos caminos



COPIA FIEL DEL ORIGINAL... ENLIDO A LA VISTA

Sra. Rosa... FEDATARIO TITULAR

SOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES R.E.R. N° 00629 2014/GOB. REG. TUMBES

1 NOV 2015





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

vecinales que conformen el corredor "Emp. PE-1N (Tumbes) - Garbanzal- San Juan de la Virgen - Cerro Blanco - Cafetería - Miraflores - Tutumo - Matapalo - Papayal - Emp. PE-1N"

4.2.4. Brindar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y a la empresa consultora las facilidades del caso para la eficiente elaboración del estudio materia del presente convenio.

4.2.5. Deshabilitar los Proyectos de Inversión Pública que se superpongan con el corredor "Emp. PE-1N (Tumbes) - Garbanzal- San Juan de la Virgen - Cerro Blanco - Cafetería - Miraflores - Tutumo - Matapalo - Papayal - Emp. PE-1N"

4.2.6. Realizar las acciones necesarias para obtener la libre disponibilidad de las áreas donde se efectuará el estudio materia de este convenio.

4.2.7. Articular, en coordinación con **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y la **MUNICIPALIDAD**, actividades y eventos relacionados al planeamiento y desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

4.2.8. Otras que acuerden las partes.

4.3 LAS MUNICIPALIDADES:

4.3.1. Proporcionar la información que requiera **PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración del estudio en aplicación del presente convenio.

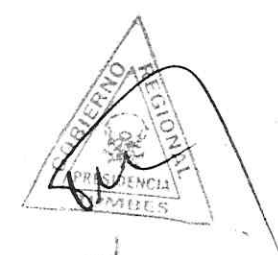
4.3.2. Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a intervenir en las áreas de competencia municipal.

4.3.3. Tramitar conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL** la re-categorización, como redes departamentales, de aquellos caminos vecinales que conformen el corredor "Emp. PE-1N (Tumbes) - Garbanzal- San Juan de la Virgen - Cerro Blanco - Cafetería - Miraflores - Tutumo - Matapalo - Papayal - Emp. PE-1N"

4.3.4. Brindar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y a la empresa consultora las facilidades del caso para la eficiente elaboración del estudio materia del presente convenio.

4.3.5. Deshabilitar los Proyectos de Inversión Pública que se superpongan con el corredor "Emp. PE-1N (Tumbes) - Garbanzal- San Juan de la Virgen - Cerro Blanco - Cafetería - Miraflores - Tutumo - Matapalo - Papayal - Emp. PE-1N"

4.3.6. Realizar las acciones necesarias para obtener la libre disponibilidad de



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE MANTIENE A LA VISTA

REGISTRO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
R.E.R. N° 00427 2014/GOB. REG. TUMBES

FECHA 11 NOV 2015



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

las áreas donde se efectuará el estudio materia de este convenio.

4.3.7. Otras que acuerden las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un coordinador, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente instrumento, debiendo comunicar dicha designación entre las partes intervinientes. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción y regirá hasta la culminación y aprobación del estudio materia de convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o cláusula adicional al presente convenio se hará mediante adenda debidamente suscrita por las partes. Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y las partes antes, durante o después de la firma del presente convenio, referido a la elaboración del estudio en alusión, podrá modificar los términos y obligaciones contenidos en cualquier documento que integre el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren. Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de por lo menos cinco (05) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos se consideran no efectuadas.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo u otra índole para la implementación de este convenio.



COPIA DEL ORIGINAL ENVIADO A LA VISTA
Sra. Margarita Castro Alvarado
FEDATARIO TITULAR
SONO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
R.E.A. N° 00629 2014/GOB. REG. TUMBES
11 NOV 2015



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio.
- d) A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (05) días calendario a la fecha de resolución.

La resolución de convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente convenio, se tratará de darle común solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el presente acuerdo.

Suscrito en señal de conformidad en seis (06) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de LIMA a los...30.....días del mes de *octubre*...del año 2015.



[Signature]
Econ. ALEXEI OCHTAY CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Diosé
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

[Signature]
MVZ. MANUEL DIEGO ENRIQUE DE LAMA HIRSH
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REYENDO A LA VISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

[Signature]
Felix Garrido Rivera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Sra. Rosa... Garrido Castro Alvarez
FEDATARIO TITULAR

SOTO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
R.E.R. N° 00629 2014/GOB. REG. TUMBES

FECHA 11 NOV 2015

